



PROYECTO DE LEY

BENEFICIOS FISCALES PARA ORGANIZACIONES QUE BRINDEN TRÁNSITO O ALOJAMIENTO TEMPORAL A ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 1°.- Se sustituye el artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2025 según Decreto 116/2025) por el siguiente texto:

“Exención para entidades que acrediten el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas:

Artículo 201.- Están exentas del pago de los tributos establecidos en el presente Código con la limitación dispuesta por los artículos 202, 203 y 304 y con excepción de aquellos que respondan a servicios y servicios especiales efectivamente prestados, las siguientes entidades, siempre que acrediten el cumplimiento de los fines de su creación:

1. Las bibliotecas populares, reconocidas por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares Ley Nacional N° 419 y su modificatoria Ley Nacional N° 23.351.
2. Las instituciones de beneficencia o solidaridad social.
3. Las asociaciones protectoras de animales.
4. **Las organizaciones que brinden tránsito o alojamiento temporal a animales domésticos de compañía.**
5. Las entidades culturales o científicas que no persiguen fines de lucro.

Esta exención se renueva por períodos de diez (10) años, pero queda sin efecto de producirse la modificación de las normas bajo las cuales se acuerda o de las condiciones que le sirven de fundamento. Dicho período alcanza también a las ya otorgadas, contándose el plazo decenal desde el momento del otorgamiento original.

La exención y la renovación se disponen por resolución de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como propósito brindar un reconocimiento concreto a las organizaciones que brindan tránsito o alojamiento temporal a animales domésticos de compañía, mediante un beneficio fiscal o una exención impositiva que sirva como herramienta de incentivo.

Estas organizaciones, que en muchos casos surgen del compromiso individual o comunitario, desempeñan una tarea de altísimo impacto social, sanitario y ambiental. No sólo rescatan animales en situación de abandono, maltrato o riesgo, sino que también les brindan contención, atención veterinaria, alimentación, cuidados y una red de afecto hasta encontrarles un hogar definitivo mediante procesos de adopción responsable.

La labor que realizan tiene un claro efecto positivo en la salud pública y el ordenamiento urbano, al contribuir a reducir la población de animales sin hogar, evitar su reproducción descontrolada, y prevenir situaciones de crueldad o propagación de enfermedades zoonóticas. Muchas veces, estas tareas suplen o complementan políticas públicas aún insuficientes, y lo hacen sin fines de lucro, de manera voluntaria, y con recursos económicos limitados.

Frente a ese esfuerzo solidario, debemos responder con políticas activas que acompañen, estimulen y fortalezcan esa tarea. En ese sentido, otorgar un beneficio impositivo a estas organizaciones no solo significa aliviar su carga económica, sino también reconocer su rol estratégico como actores sociales comprometidos con el bienestar animal y el interés público.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la protección de los animales domésticos de compañía ha adquirido un lugar destacado en la agenda pública. Muestra de ello son leyes como la Ley N° 4308, que establece campañas de concientización sobre el trato ético y responsable de los animales; la Ley N° 5346, que declara a la Ciudad como "Ciudad de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía"; la Ley N° 6032, que instituye la Semana de Adopción Responsable; y la Ley N° 6119, que crea un sistema único de base de datos para animales extraviados y hallados. Esta propuesta se inscribe en esa misma línea, aportando una herramienta concreta desde el sistema fiscal para seguir consolidando un paradigma de cuidado y respeto hacia los animales.

El beneficio propuesto se orienta exclusivamente a aquellas organizaciones que brindan tránsito o alojamiento temporal hasta la adopción definitiva, garantizando así que esté focalizado en una etapa crítica del proceso de rescate y reinserción de los animales. Se trata de una medida de bajo costo fiscal, pero de alto impacto social, que puede marcar una diferencia real para quienes asumen esta responsabilidad de forma comprometida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la sanción del presente proyecto de ley.